



# SECCIÓN SINDICAL ESTATAL BANCO SABADELL

L'Horta Novella, 23 - 08201 Sabadell - Tel: 902030255 (ext 39379) Fax: 937257583 CPI. 3532-0001  
c/e: [ugtsscc@bancsabaddell.com](mailto:ugtsscc@bancsabaddell.com) - WEB: [www.ugtgrupbs.org](http://www.ugtgrupbs.org)

## Y AHORA A POR LAS 18 PAGAS Y MEDIA (2)

En la pasada Junta General de Accionistas se aprobó estatutariamente el ya anunciado reparto de beneficios relativos al ejercicio 2009, quedando en 0,22 euros por acción. A partir de este acuerdo societario se inicia el proceso previsto en el artículo 18.2 del Convenio Colectivo de Banca (CCB) que debe determinar cuántos cuartos de paga nos corresponden a los trabajadores por Participación en Beneficios.

El artículo 18.2 del CCB dice lo siguiente:

*"Si el 10 por ciento del montante del dividendo líquido abonado a los accionistas no superase en la Empresa el importe de un cuarto de paga, también líquido, el personal percibirá el equivalente a una paga completa. Si el 10 por ciento del dividendo líquido fuese superior a un cuarto de paga e inferior a media paga, también líquidos, el personal percibirá el importe de paga y cuarto, y así sucesivamente esta percepción se incrementará en los cuartos de paga necesarios para absorber, en su caso por exceso, aquella diferencia. En cualquier caso y durante la vigencia del presente Convenio no se percibirá por este concepto un número de cuartos de paga inferior al abonado por cada Empresa en 2006, ni superior a 15 cuartos de paga (3,75 pagas)"*

Tendréis que reconocernos que, así de entrada, no es fácil de interpretar. En realidad viene a decir que los trabajadores debemos cobrar una participación en beneficios directamente relacionada con lo que percibe el accionista, con un mínimo de una paga y un máximo de 3,75. Por lo tanto con una simple tabla estaría el problema resuelto, pero no es así, por desgracia.

Y no lo es porque a diferencia del concepto DIVIDENDO LÍQUIDO, que tiene poco debate porque a los particulares se les aplica un tipo fijo (19%), en las Empresas es variable en función de la Ley.

En este sentido lo único a comprobar son los datos, oficiales por otra parte, e interpretar si la retribución en acciones de 0,08 euros es DIVIDENDO o no.

Pero en el concepto PAGA LIQUIDA, la interpretación ya tiene más aristas, como por ejemplo:

- *¿Qué tipo de IRPF se aplica? ¿El mismo que a los accionistas, la media del empleado, el que resultaría de pagar una paga más?*
- *¿La Seguridad Social a cargo del trabajador hay que deducirla? ¿Aplicándole el tipo normal o prorrateándolo como si se cobrase una paga más y teniendo en cuenta el tope de cotización?*
- *¿Para el cálculo se tienen en cuenta los empleados de Banco Sabadell o se incluyen todos los del Grupo que tengan CCB?*

Creernos si os decimos que ponerse de acuerdo es muy difícil, por no decir imposible, debido a que todas las variables admiten recorrido por una y otra parte y que en caso de discrepancias estamos abocados a un Conflicto Colectivo ante la Audiencia Nacional, donde unos Magistrados deberán interpretar lo que a nosotros nos cuesta trabajo y que sea el que sea la Sentencia ambas partes recurrirán. Con suerte habrá sentencia firme dentro de tres o cuatro años.

Si a todo lo anterior sumamos que el año pasado se aprobó un dividendo de 0,28 euros (-21,42%), que el CCB acaba este año y que la evolución de los resultados de la Banca NADIE sabe cual será, **a UGT le parece IMPRESCINDIBLE un Pacto que asegure a los emplead@s una formula de conseguir las 18,50 pagas que nos merecemos, aumentando y consolidando de esta manera nuestro salario y no por OTRAS.**

**Abril, 2010**